



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 13 de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 284

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7.50	pesetas	trimestre
En Provincias	8.50	id	id.
En Ultramar y extranjero	10	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, de las que resulta que el día 19 de Noviembre próximo pasado ocurrió el último caso de cólera en Tánger, cuya población fué declarada sucia por Real orden de 14 de Septiembre anterior:

Vistos el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª 10 y 11 de la Real orden de 23 del Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declare limpia dicha población.

Por tanto, los buques que hayan salido de Tánger despues del día 19 de Noviembre y lleguen á nuestros puertos desde el día de hoy inclusive, serán admitidos á libre plática si vienen con patente limpia visapor el Cónsul español ó por el de otro país á falta de aquél, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de bordo, siempre que no se hallen comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Igualmente serán admitidos á libre plática los buques procedentes de los puertos declarados por la expresada Real orden de 14 de Septiembre notoriamente comprometidos, que no se hallen declarados con tal carácter por las Reales órdenes de 28 de Septiembre y 30 de Noviembre últimos, relativas á Tetuán y á Rabat, si llegan en buenas condiciones sanitarias.

Asímismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, que hayan salido de Tánger despues del referido día 19 de Noviembre y lleguen á nuestro territorio con posterioridad al día 29 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Diciembre de 1895.—Cos-Gayón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncios

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores el remate que debiera tener lugar en el día de ayer ante esta Corporación, para el suministro de tocino fresco y grasa en rama con destino á los tres Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, se anuncia nuevamente á subasta para el día 24 del corriente mes, á las doce del día en el Salón de sesiones de esta Corporación bajo los mismos precios y condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 271 correspondiente al día 27 de Noviembre próximo pasado.

Oviedo 12 de Diciembre de 1895.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Lorenzo Muñiz.—Ignacio España, Secretario.

Habiéndose acordado no haber lugar á la adjudicación definitiva del remate para el suministro de varias clases de ropas y telas con destino á los asilados en la Casa de Caridad de San Lázaro, se anuncia nueva subasta para el día 28 del corriente mes á las doce del día, en el Salón de sesiones de esta Corporación, bajo los mismos precios y condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 249 correspondiente

al día 31 de Octubre último, excepción hecha de la estameña para vestidos de mujer que se subastará bajo el precio ó tipo de 90 céntimos de peseta el metro.

Oviedo 12 de Diciembre de 1895.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Lorenzo Muñiz.—El Secretario, Ignacio España.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Excepciones

Esta Administración ha acordado desestimar la reclamación que tenían promovida los vecinos de la parroquia de la Hijuela de Santa Bárbara, concejo de San Martín del Rey Aurelio, sobre excepción de venta de terrenos comunes, por falta de personalidad, como comprendido el caso en el Real decreto de 20 de Septiembre último, pero reservando al Ayuntamiento de dicho concejo el derecho de poder reproducir la reclamación con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 61 del Reglamento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Oviedo 7 de Diciembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. S., Valentin Acevedo.

(R. al núm. 765).

Adjudicación de fincas

Relación de las adjudicaciones de fincas hechas por la Dirección general de Propiedades en 30 de Noviembre último á los compradores siguientes:

D. Serrano Menéndez y Menéndez, de Pravia, en 1.130 pesetas.

D. José Quesada González, de Cangas de Onís, en 400 id.

El mismo, en 800 id.

El mismo, en 850 id.

D. Manuel Zardón Alonso, de id., en 1.000 id.

El mismo, en 600 id.

D. José González Díaz, de id., en 310 id.

El mismo, en 200 id.

El mismo, en 225 id.

El mismo, en 205 id.
El mismo, en 1.005 id.
El mismo, en 605 id.
El mismo, en 1.125 id.
El mismo, en 405 id.
D. Miguel Martínez Vega, de id., en 400 id.
El mismo, en 450 id.
El mismo, en 325 id.
D. Jesús de Soto, en 415 id.
D. Jesús de Soto Caravera, de id., en 475 id.
D. José González Labra, de idem, en 1.005 id.
D. Manuel Berdayes Quesada, de id., en 270 id.
D. José Mauricio Tomé, de id., en 1.500 id.
El mismo, en 300 id.
D. José González Díaz, de id., en 200 id.
El mismo, en 250 id.
D. Ramón Zardón García, de id., en 750 id.
D. José Quesada González, de id., en 300 id.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á los efectos del art. 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Oviedo 9 de Diciembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. S., Valentin Acevedo.

(R. al núm. 760).

Academia de Artillería de Segovia

Hallándose vacante la plaza de Maestro armero de esta Academia, se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen ocuparla, que ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo que dispone el reglamento para los Maestros armeros del Ejército, aprobado por Real orden de 23 de Julio de 1892 é inserto en la Colección legislativa del Ejército (año 1892, núm. 235).

Los aspirantes deben remitir sus instancias al señor Coronel Director de esta Academia, acompañadas de los documentos que señala el art. 13 del citado Reglamento, antes del día 1.º de Febrero próximo venidero.

Segovia 28 de Noviembre de 1895.—El Comandante Profesor, Juan Becerril.

(R. al núm. 761).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	9.727-4	Llanes.	Rústica	8	D. Vicente Argüelles Moro.	35 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	35 25
»	»	Idem.	»	13 al 20	El mismo.	282
»	7.817-6	Siero.	»	9	Ramón González.	46 88
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	46 87
»	7.817-3	Idem.	»	9	Juan Cabeza.	51 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	51 25
»	10.915	Lena.	»	7	Melquiades González Prada.	20
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	20
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	20
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	20
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	20
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	20
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	20
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	20
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	20
»	296	Salas.	»	9	José Valdés.	60
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	60
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	60
»	10.845	Gijón.	»	20	Feliciano Meana.	24 63
»	108-1	Corvera.	»	16	Hermenegildo Suárez Solis.	15 12
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	15 13
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	15 13
»	4.798-3	Caso.	»	7	Manuel Martínez.	11 25
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	11 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	11 25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	11 25
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	11 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	11 25
»	4.770	Idem.	»	7	El mismo.	13 37
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	13 38
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	13 37
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	13 38
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	13 37
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	13 38
»	8.005-1	Siero.	»	9	Bernardo Diaz.	101 25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	101 25
»	5.699-5	Valdés.	»	19	Tomás de la Vallina.	13 75
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	13 75
»	993 y 95	Ponga.	»	9	El mismo.	91 25
»	»	Idem.	»	10 al 13	El mismo.	365
»	»	Idem.	»	14 al 20	El mismo.	638 75
»	996 y 98	Idem.	»	9	El mismo.	62 50
»	»	Idem.	»	10 al 13	El mismo.	250
»	»	Idem.	»	14 al 20	El mismo.	437 50
»	5.699-4	Valdés.	»	20	Francisco Pérez.	5
»	5.194-1	Lena.	»	9	José Fernández.	12 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	12 50
»	5.194-2	Idem.	»	9	El mismo.	37 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	37 50
»	5.194	Idem.	»	9	Manuel Cienfuegos.	26 88
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	26 87
»	11.095	Idem.	»	7	Manuel Requejo.	101 25
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	101 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	101 25
»	11.096	Idem.	»	7	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	30
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	30
»	11.097	Idem.	»	10	Antonio Montero.	52 50

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	11.097	Lena.	Rústica.	11	D. Antonio Montero.	52 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	52 50
»	5.391-4	Quirós.	»	20	Juan A. Cienfuegos.	67 50
»	5.594	Valdés.	»	17	Toribio González.	50
»	»	Idem.	»	18 al 20	El mismo.	150
»	10.963	Idem.	»	20	Luis Rodríguez.	12 75
»	5.593	Idem.	»	20	Juan Pérez Riestra.	18
»	5.596	Idem.	»	20	Francisco García Moro.	20 63
»	9.386	Villaviciosa.	»	9	José Abad.	25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	25
»	9.384	Idem.	»	9	El mismo.	25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	25
»	4.571,72,73	Aller.	»	7	Manuel Alvarez.	98 75
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	98 75
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	98 75
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	98 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	98 75
»	10.898	Idem.	»	20	El mismo.	98 75
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	196 25
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	196 25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	196 25
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	196 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	196 25
»	10.899	Idem.	»	20	El mismo.	196 25
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	252 50
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	252 50
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	252 50
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	252 50
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	252 50
»	10.846	Lena.	»	20	El mismo.	252 50
»	»	Lena.	»	9	Ceferino Fernández Babado.	21 50
»	236	Idem.	»	18 al 20	El mismo.	64 50
»	5.699-2	Valdés.	»	20	Manuel González Faes.	25
»	5.625-2	Luarca.	»	20	Sebastian González.	13 25
»	»	»	»	20	Francisco Asenjo.	20

Oviedo 12 de Diciembre de 1895.—El Tesorero, Agustín Martín.—Conforme.—El Interventor, José López.—V.º B.º, el Delegado, Beramendi.

ARTILLERÍA

Fábrica de Armas de Oviedo

El Oficial primero de Administración Militar, Secretario de la Junta Económica de la Fábrica de Armas de Oviedo, de la que es Presidente el señor Coronel Director de la misma;

Hace saber: que debiendo procederse á la contratación de doce mil kilogramos de aceite de oliva; ocho mil quintales métricos de carbón mineral crecido; cuatro mil quinientos de carbón mineral menudo de llama larga, para calderas; mil de carbón mineral menudo para fraguas, y dos mil de carbón cok; cuarenta metros lineales de correa sencilla de 10 centímetros ancho; cuarenta id. id. de id. de 9 id.; cuarenta id. id. de id. de 8 id.; cincuenta idem id. de id. de 7 id.; cincuenta idem id. de 6 id.; cincuenta id. id. de 5 idem; cincuenta id. id. de 4 idem; cincuenta id. id. de 3 id.; cincuenta id. id. de correa doble de 10 centímetros ancho; una correa motora de 13 metros largo 30 centímetros ancho y 25 milímetros grueso; cinco correas también motoras de 14 metros largo cada una, 20 centímetros ancho y 20 milímetros grueso, y quince mil escalaborne completos, plantillados en tablones de nogal, para cajas de fusil Maüsser Español, modelo 1893, con destino á esta Fábrica; por el presente se convoca á una pública y primera licitación,

que tendrá lugar el día 26 del presente mes, á las doce de la mañana, en la Sala de juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, ordenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á una de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta dentro de la media hora anterior á la señalada para dicho acto, pudiendo hacerse á la totalidad de los efectos objeto de la subasta, ó á una ó varias clases; no siendo admisibles las que no reunan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales en las provincias la suma, en metálico ó efectos del Estado, equivalente al 5 por 100 del importe del servicio que comprenda su proposición, calculado por el precio límite y en la forma prevenida en

la condición 5.ª de las económicas, valorándose si el depósito se efectúa en dichos efectos del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa alcanzado en el mes anterior, ó por todo su valor nominal, los títulos que tienen declarado este derecho.

Los precios límites que han de regir en la subasta son los siguientes:

Aceite de oliva, á una peseta veintidos céntimos el kilogramo.

Carbón mineral crecido, á una peseta noventa y tres céntimos el quintal métrico.

Carbón mineral menudo para calderas, á una peseta treinta y siete céntimos el id. id.

Carbón mineral menudo para fraguas, á una peseta treinta y siete céntimos el quintal métrico.

Carbón cok, á dos pesetas cuarenta y siete céntimos el quintal métrico.

Correa sencilla de 10 centímetros ancho, á cinco pesetas noventa y un céntimos el metro lineal.

Id. id. de 9 centímetros id., á cinco pesetas dos céntimos el id. id.

Id. id. de 8 centímetros id., á cuapsetas cincuenta y cinco céntimos el id. id.

Id. id. de 7 centímetros id., á tres pesetas setenta y seis céntimos el id. id.

Correa sencilla de 6 centímetros ancho, á tres pesetas dos céntimos el id. id.

Id. id. de 5 centímetros id., á dos

pesetas cuarenta y cinco céntimos el id. id.

Id. id. de 4 centímetros id., á una peseta noventa y un céntimos el id. idem.

Id. id. de 3 centímetros id., á una peseta cuarenta y cinco céntimos el id. id.

Id. doble de 10 centímetros idem, á once pesetas noventa y cinco céntimos el id. id.

Id. motora de 30 centímetros id., á sesenta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos el id. id.

Id. id. de 20 centímetros id., á treinta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos el id. id.

Escalaborne completo para cajas de fusil Maüsser, á dos pesetas setenta y cinco céntimos cada uno.

Oviedo 7 de Diciembre de 1895.—El oficial primero de A. M. Secretario, Ramón García Bermúdez.—V.º B.º, el Coronel Director-Presidente, Eusebio Sanz.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que exhibe (representante de..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la contratación de doce mil kilogramos de aceite de oliva, ocho mil quintales métricos de carbón mineral crecido, cuatro mil quinientos de carbón mineral menudo para calderas, mil de id. id. para fraguas y dos mil de carbón cok, varias elases de correas de cuero y quince mil escalaborne plantillados en tablones

de nogal para cajas de fusil Maüsser Español, modelo 1893, con destino á la Fábrica de armas de esta ciudad: me comprometo con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrar tal ó tales efectos á los precios siguientes:

Por cada kilogramo de aceite de oliva, á... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de carbón mineral crecido, á... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de carbón mineral menudo para calderas, á... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de carbón mineral menudo para fraguas, á... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada quintal métrico de carbón cok, á... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada metro lineal de correa sencilla de 10 centímetros, á... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada id. id. de id. id. de 9 centímetros, á... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada id. id. de id. id. de 8 centímetros, á... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada id. id. de id. id. de 7 centímetros, á... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada id. id. de id. id. de 6 centímetros, á... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada id. id. de id. id. de 5 centímetros, á... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada id. id. de id. id. de 4 centímetros, á... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada id. id. de id. id. de 3 centímetros, á... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada id. id. de correa doble de 10 centímetros ancho, á... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada metro lineal de correa motora de 30 centímetros ancho, á... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada id. id. de id. id. de 20 centímetros id., á... pesetas... céntimos (en letra).

Por cada escalaborne completo para cajas de fusil Maüsser, á... pesetas... céntimos (en letra).

Y como garantía de su proposición, acompaña talón de depósito que acredita haber hecho el de..., pesetas que marca la condición quinta del pliego.

(Fecha y firma del proponente).
(R. al núm. 755).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Infiesto

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción de Infiesto.

Por la presente requisitoria y come comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Menéndez Fernández, casado, jornalero, de treinta y siete años de edad,

hijo de Juan y Maria, natural y vecino de Teleña, de la parroquia de Abamia, en el concejo de Cangas de Onis, de estatura alta, color pálido, picado de viruelas, ojos y pelo castaño claro, viste blusa de tela azul, pantalón y chaleco de paño negro y boina del mismo color, para que en el término de diez días, desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ampliarle la declaración en la causa que se le sigue por hurto de un reloj; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con celo á la busca, captura y conducción del referido Antonio Menéndez Fernández, á las cárceles de esta villa en clase de detenido, por haberse acordado con fecha ocho del actual.

Dado en Infiesto á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Castán.—Por su mandado, Onofre Zapico.

(R. al núm. 668).

Juzgado de Oviedo

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber: que por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Adolfo Iñarrea García, hijo de Eduardo y de Rufina, soltero, de diez y seis años, pintor, natural y domiciliado en esta ciudad, para que á término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de recibirle declaración en causa que en unión de otros, se le sigue por robo, apercibido que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues buscado en su domicilio no fué habido por haberse ausentado, ignorándose su paradero.

A la vez se ruega á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sumariado, á quien de ser habido se conduzca á la cárcel-fortaleza de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, por estar decretado contra el mismo su prisión provisional.

Dado en Oviedo á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Antonio Bancos.

(R. al núm. 670).

Juzgado de Pravia

D. Antonio Prieto Arango, Juez de primera instancia accidental del partido de Pravia.

Hago saber: que en este Juzgado se solicitó por D. Enrique Casares

y Castañón, vecino de esta villa, se le declare heredero ab-intestato, en unión de su hermana D.^a María de la Consolación, de su otro hermano D. Arturo Casares y Castañón, quien falleció soltero, sin sucesión, el día dos de Junio último en la villa de Grado. Por providencia de esta fecha se acordó anunciar la muerte sin testar del D. Arturo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia que como queda dicho son sus hermanos D. Enrique y D.^a María de la Consolación, y llamar por edictos á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Lo que se hace público por el presente edicto.

Dado en Pravia á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Prieto.—Por mandado de S. S., Dionisio Conde.

(R. al núm. 679).

Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello Menéndez de Llano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Indalecio Cabezón, como de veintiocho años de edad, de estatura baja, algo grueso, afeitado, señalado de biruelas y vecino de Logroño, y á Cirilo Ortiz Olandeta, como de treinta años, estatura un poco más alta que la del anterior, algo más delgado, también afeitado y vecino de Escaray, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se les sigue por robo de los efectos que á continuación se expresarán; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención de los procesados y ocupación de los efectos robados poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Llanes á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

Efectos robados

Veinte duros en monedas de cinco pesetas, un billete de cincuenta y otro de veinticinco, un cepillo de carpintero, un guillamen, cuatro ó cinco gubias, con la marca del cañón y otra de esquina, con mango de boj y dos tapabocas nuevos de lana con dibujos blancos y negros y flequillo del mismo color.—Sordo.

(R. al núm. 669).

Juzgado de Carreño

D. Claudio Morán y García, Juez municipal del término de Carreño.

Hago saber: que por D.^a María López y Rodríguez, mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas y vecina de la parroquia de Tamón, se acudió á este Juzgado con fecha veintidos de Noviembre último, solicitando la práctica de un expediente posesorio respecto á varias fincas, entre las que figuran las siguientes:

1.^a Una dedicada á prado regadío, conocida con el nombre de Vallín, sita en el barrio de Canal de Valles, parroquia de Tamón: extensión treinta y un áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda al Norte con bienes de herederos de D. Ramón Ablanedo, hoy D.^a Teresa Ablanedo; Sur con los de D. Pablo González Posada; Este con bienes de herederos de D.^a Juana de la Riva y de D. Javier González Posada, y Oeste con más de D. Pablo González Posada. Esta finca tiene de pensión foral cinco pesetas veintidós céntimos que en cada año se pagan á don Nicolás Suárez Inclán.

2.^a Otra llamada la Heredad del Folín, destinada á labradío y prado, sita en la misma parroquia y términos del Folín: de extensión veintidos áreas y dos centiáreas; linda al Norte con bienes de D. Sacramento Díaz; Este con el anterior y don Elías García; Oeste el D. Sacramento, y Sur con los de D. José Menéndez. Tiene de pensión anual ocho pesetas, que se pagan al mismo don Nicolás Suárez Inclán.

3.^a Otra destinada á prado, llamada La Roza, sita en la misma parroquia y término de su nombre: extensión seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte con bienes de D. Francisco Rodríguez Solís; Sur con bienes de D. Bernardo López Prendes y D. Sacramento Díaz; Este con bienes de la recurrente D.^a María, y Oeste con el don Francisco Rodríguez Solís. Tiene de pensión foral una peseta noventa y un céntimos, que en cada año se pagan al mismo D. Nicolás.

Como se ignorase el paradero del D. Nicolás Suárez Inclán, por lo que no fué posible darle vista á medio de exhorto, la D.^a María López y Rodríguez acudió á este Juzgado pidiendo se hiciese á medio de edicto, y por providencia de esta fecha así se acordó, ordenando se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con tal fin, para que dentro del término de treinta días comparezca á manifestar si se encuentra ó no conforme con el expresado expediente, pues pasado dicho término, se entenderá que presta su conformidad.

Dado en Candás á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Claudio Morán.—Por su mandado, José Vega Muñiz.

(R. al núm. 701).